

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024, A FAVOR DE LA ENTIDAD SOCIAL “CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS”

Examinado el **expediente administrativo 2024-004897** que se tramita por la **Concejalía Delegada de DEPORTES** de este Ayuntamiento, para la **concesión de subvención directa nominada, a favor de la Entidad CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS**; previsto en los artículos 3 y 9 de la **Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, servicios sociales, turismo, industria y comercio y mujer**, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en la **séptima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, de carácter Bianual 2022-2024**, para el ejercicio 2024, aprobada por el Pleno Municipal y publicado íntegramente en el BOP Las Palmas nº 17, de 07 de febrero de 2024.

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o **interés social** o de **promoción de una finalidad pública**.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Considerando que el **apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Considerando que el **artículo 22.2 a)** de la Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de **forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas**; [...]en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto General. El objeto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión en todo caso congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

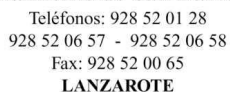
El **artículo 55.2 del Reglamento** de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, indica que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el **artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones**. En aplicación de los **artículos 65, 66 y 67** del mismo Reglamento por los que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, “cuando se trate de subvenciones otorgadas de forma directa el acto administrativo o resolución de concesión o **el Convenio** tendrá el carácter de **Bases Reguladoras de la Concesión** a los efectos de lo dispuesto en la LGS”.

Considerando que el Pleno de la Corporación de San Bartolomé en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva mediante inserción en el BOP Las Palmas núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2019) acordó el **Régimen de Fiscalización Limitada Previa**, en virtud de lo que a los efectos establece el artículo 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, más concretamente, lo que desarrolla el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que constan en el expediente administrativo solicitud presentada en este Ayuntamiento, por la entidad social que colabora con este municipio en materia de DEPORTES, por la que solicita acogerse a la subvención municipal recogida en la última modificación del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé. Periodo 2022-2024**, para el ejercicio 2024 en correspondencia con la nominación presupuestaria del Capítulo IV-Transferencias Corrientes-Subvenciones en el ejercicio 2024.

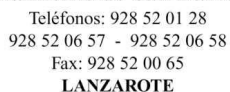
Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 15-07-2024 10:43:13
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3773/2024	Fecha: 15-07-2024 13:16
Nº expediente administrativo: 2024-004897 Código Seguro de Verificación (CSV): DAF640A5F0C0140559AE1F0A587E7AF0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DAF640A5F0C0140559AE1F0A587E7AF0		
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2024 13:14:25	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2024 13:14:25



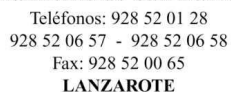


Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 15-07-2024 10:43:13
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3773/2024	Fecha: 15-07-2024 13:16
Nº expediente administrativo: 2024-004897 Código Seguro de Verificación (CSV): DAF640A5F0C0140559AE1F0A587E7AF0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DAF640A5F0C0140559AE1F0A587E7AF0		
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2024 13:14:25		- 3/5 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2024 13:14:25





Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 15-07-2024 10:43:13
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3773/2024	Fecha: 15-07-2024 13:16
Nº expediente administrativo: 2024-004897 Código Seguro de Verificación (CSV): DAF640A5F0C0140559AE1F0A587E7AF0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DAF640A5F0C0140559AE1F0A587E7AF0		
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2024 13:14:25		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2024 13:14:25



G-35364769

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 15-07-2024 10:43:13
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3773/2024	Fecha: 15-07-2024 13:16
Nº expediente administrativo: 2024-004897 Código Seguro de Verificación (CSV): DAF640A5F0C0140559AE1F0A587E7AF0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DAF640A5F0C0140559AE1F0A587E7AF0		
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2024 13:14:25		- 5/5 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2024 13:14:25